



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO EDIL N° 157

Oruro, 05 de enero del 2024

ADHEMAR WILCARANI MORALES

ALCALDE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 283 que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 2027 “Estatuto del Funcionario Público” de fecha 27 de octubre de 1999 en el Título II “Servidor Público” Artículo 5 inc. e) establece que los servidores públicos se clasifican en funcionarios Interinos, refiriéndose a las personas cuya función pública emerge de un nombramiento de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días conforme a la Constitución Política del Estado y al Sistema de Administración de Personal.

Que, el Decreto Supremo 26115 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal”, en su artículo 21 (Interinato).- El servidor público podrá ejercer un puesto con carácter interino cuando se produzca una vacante por renuncia, retiro, jubilación u otras causas establecidas en las presentes Normas, por un período máximo de 90 días, que se estima tomará el proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del titular.

Que, la Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Bóñez” de fecha 19 de julio de 2010, en el artículo 12 párrafo II “forma de gobierno” establece que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativos y ejecutivo. La Organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 24 establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, estando conformado el mismo por: a) Alcaldesa o Alcalde y b) Secretarías Municipales.

Que, la misma Ley establece en su artículo 26 como atribución de la Alcaldesa o Alcalde el de designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Descentralizadas Municipales, con criterio de equidad social y género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Designar como **SECRETARIA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS a. i.** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a la ciudadana **MARIEL IVONNE TORREZ VARGAS** con cedula de identidad **5725626** expedido en la ciudad de Oruro, quien deberá asumir sus funciones, competencias y responsabilidades establecidas en la Ley 482, Ley 2027, Decreto Supremo 26115 y demás normativas legales y vigentes, bajo la estructura Organizacional Administrativa y otras disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Es dado en la casa consistorial de la ciudad de Oruro a los cinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro años.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

